

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PÚBLICAS PARA ACTUACIONES EN MATERIA
DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PATRI-
MONIO INMOBILIARIO DE INTERÉS HISTÓRICO
ARTÍSTICO DE MELILLA

I.- Recogiendo las corrientes culturales del siglo XX, relativas de conservación del patrimonio cultural de los pueblos, la Constitución Española en su artículo 46 encomienda a los poderes públicos la obligación de garantizar la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Integrantes de ese patrimonio histórico, cultural y artístico, lo son, indudablemente, los bienes inmuebles, integrantes del patrimonio arquitectónico de las Ciudades, y cuya protección es exigible no sólo para que puedan ser disfrutados por la colectividad, sino también para que puedan ser transmitidos a las generaciones futuras.

II.- En el artículo 21.1.14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla se establece que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de Patrimonio Cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.

Por Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, se transfiere por la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, entre otras funciones la mejora del patrimonio arquitectónico sobre el que se ejercen funciones.

Asimismo, por Real Decreto 1389/1997, de 29 de agosto, se traspasaron a la Ciudad Autónoma de Melilla, entre otras funciones, las correspondientes al patrimonio histórico, artístico, monumental y arquitectónico.

Dentro de dicho ámbito competencial se circunscribe la presente convocatoria, en virtud de la cual la Ciudad Autónoma de Melilla otorgará subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley de Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2004, se procede a la siguiente convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base primera.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Fomento, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2004, para las actuaciones que se lleven a cabo en materia de rehabilitación y/o adecuación ambiental de edificios de interés histórico-artístico ubicados en Melilla, cuya rehabilitación o actuación no sea susceptible de recibir ayudas a través de la Ordenanza de Actuaciones Protegibles en materia de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, o que la que pudieran obtener por su aplicación sea o haya sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

Para hacer frente al gasto de las presentes subvenciones se destina la cuantía máxima de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos, en la Aplicación Presupuestaria 2004 06 43101 48900 "REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y LOCALES", existiendo saldo suficiente según Certificado del Sr. Interventor, núm. de operación 200400091481, de fecha 18/10/2004.

Base segunda.- Requisitos de los perceptores

Las personas, tanto físicas como jurídico-privadas, que concurren a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas, en caso de personas jurídicas.
2. Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma.
3. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. No haber obtenido, para el mismo edificio que sea objeto de la subvención, ayudas en materia de rehabilitación, tanto estatales como locales, al amparo de lo dispuesto en la normativa estatal y/